

RESOLUCIÓN NO. 002-CNIMH-ST-2024

María Lorena Ponce Hernández
SECRETARIA TÉCNICA
CONSEJO NACIONAL PARA LA IGUALDAD DE MOVILIDAD HUMANA

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“Las compras cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”;*
- Que,** el artículo 4 de la Ley Orgánica de los Consejos Nacionales para la Igualdad establece que: *“Los Consejos Nacionales para la Igualdad son organismos de derecho público, con personería jurídica. Forman parte de la Función Ejecutiva, con competencias a nivel nacional y con autonomía administrativa, técnica, operativa y financiera; y no requerirán estructuras desconcentradas ni entidades adscritas para el ejercicio de sus atribuciones y funciones”;*
- Que,** el artículo 10 de la Ley Orgánica de los Consejos Nacionales para la Igualdad señala que: *“La gestión de los Consejos Nacionales para la Igualdad previstos en la presente Ley, se ejerce a través de la respectiva Secretaría Técnica”;*
- Que,** el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece el sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios incluidos los de consultoría y que el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en su artículo 1 tiene por objeto el desarrollo y la aplicación de la LOSNCP;
- Que,** el artículo 6 numeral 16 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina que la Máxima autoridad de la entidad contratante es quien ejerce la representación legal de la entidad u organismo contratante.
- Que,** el artículo 9 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que son objetivos prioritarios del Estado, en materia de contratación pública, entre otros, garantizar la calidad del gasto público y su ejecución en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo; garantizar la ejecución plena de los contratos y la aplicación efectiva de las normas contractuales; convertir la contratación pública en un elemento dinamizador de la producción nacional; y, modernizar los procesos de contratación pública para que sean una herramienta de eficiencia en la gestión de los recursos del Estado;
- Que,** el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que las entidades contratantes, para cumplir los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo sus objetivos y necesidades institucionales formularán el Plan Anual de Contrataciones con el presupuesto correspondiente de conformidad a la planificación plurianual de la institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado y

además señala que de existir reformas al Plan Anual de Contratación, estos serán publicados siguiendo los mismos mecanismos que constan en el mismo artículo;

Que, el artículo 36 del Reglamento General a Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece: *“En todo procedimiento de contratación pública, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado y las personas responsables de la gestión de las adquisiciones, deberán considerar las siguientes directrices de planificación de la compra: 1. Las contrataciones serán solicitadas, autorizadas y ejecutadas con la anticipación suficiente y en las cantidades apropiadas; 2. La ejecución de las compras programadas para el año se realizará tomando en consideración el consumo real, la capacidad de almacenamiento, la conveniencia financiera y el tiempo que regularmente tome el trámite; y, 3. Toda compra que se efectúe o proceso de contratación pública, deberá fundamentarse y limitarse en las competencias institucionales.*

Sólo por excepción, en las contrataciones por emergencia, no se aplicarán estas directrices generales.”

Que, el artículo 43 del Reglamento General a Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece: *“(…) Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal(…)”;* además su segundo párrafo señala: *“Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS.”*

Que, para la publicación del PAC es obligatorio utilizar la herramienta informática desarrollada por el ente rector de la Contratación Pública; por lo que, en el Art. 2 de la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública (Resolución No: R.E-SERCOP-2023-0134), señala: *“Módulos facilitadores.- Son aplicativos informáticos que permiten la elaboración del Plan Anual de Contratación PAC, condiciones especiales de los pliegos (PL), ofertas (OF); estandarizando y reutilizando la información registrada en el portal COMPRASPÚBLICAS, fortaleciendo la eficiencia y eficacia de la contratación pública.*

Los Módulos Facilitadores para la elaboración de Pliegos PL- y elaboración de Ofertas - OF, serán utilizados en los siguientes procedimientos: Licitación, Cotización, Menor Cuantía, Subasta Inversa y Consultoría.”

Que, mediante Resolución Nro. 0000155, de 26 de diciembre de 2023, la señora Ministra de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana María Gabriela Sommerfeld Rosero, Presidenta del Consejo Nacional para la Igualdad de Movilidad Humana ratificó a la Mgs. María Lorena Ponce Hernández como Secretaria Técnica del Consejo Nacional para la Igualdad de Movilidad Humana;

Que, mediante Resolución Nro. 001-CNIMH-ST-2024, de 15 de enero de 2024, la Mgs. María Lorena Ponce Hernández, secretaria técnica del Consejo Nacional para la Igualdad de Movilidad Humana resolvió aprobar la POA institucional 2024 del Consejo Nacional para la Igualdad de Movilidad Humana;

En uso de las facultades y competencias conferidas en la Ley Orgánica de los Consejos Nacionales para la Igualdad y su Reglamento, el Estatuto, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y demás normativa conexas,

RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR el Plan Anual de Contratación (PAC) 2024 del Consejo Nacional para la Igualdad de Movilidad Humana, en cumplimiento a la normativa vigente.

Artículo 2.- DISPONER a la Analista de Compras Públicas que con base en el POA 2024 aprobado, se proceda con la elaboración de la Resolución y matriz del Plan Anual de Contratación 2024 del CNIMH.” y proceda con la publicación del mismo junto con la presente resolución en el Sistema Oficial de Contratación del Estado; y, al Analista de Comunicación Social en la página web de la entidad.

Artículo 3.- DISPONER a las áreas requirentes dar el inicio a los procesos de contratación pertinentes de acuerdo con lo planificado, con la debida anticipación, y cumplimiento de los procedimientos establecidos en la normativa vigente.

Artículo 4.- DISPONER a la Analista de Compras Públicas, realizar el seguimiento del PAC institucional.

Artículo 5.- Para efectos de esta Resolución, se cumplirá con los términos y condiciones establecidos en La presente Resolución entrará en vigor a partir de su suscripción sin perjuicio de su publicación en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.

Artículo 6.- La presente Resolución entrará en vigor a partir de su publicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano a los 15 días del mes de enero de 2024.

Mgs. María Lorena Ponce Hernández
SECRETARIA TÉCNICA
CONSEJO NACIONAL PARA LA IGUALDAD DE MOVILIDAD HUMANA